



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0025-2025-MDT/AL

Tamburco, 30 de enero del 2025

VISTO:

Carta N° 04-2025-PANDECE SRL de 17 enero de 2025 emitido Gerente General de la empresa PANDECE S.R.L Consultores y Ejecutores, Informe N° 0054-2025/MDT/SGODUR. de 23 de enero 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 012-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de 22 de enero de 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe Legal N° 015-2025-MESV-ALE-MDT de 29 de enero de 2025, emitido por el asesor externo de la entidad, Memorando N° 061-2025-MDT/GM de 30 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

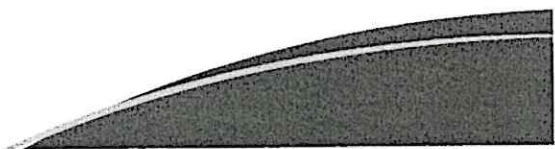
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se expresa en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, mediante Contrato N°003-2024-GM-MDT ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDT/CS-1 de 18 de noviembre de 2024, cuyo objeto de contrato es el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el riego tecnificado del Comité de Usuarios de Regantes de Antabamaba, Sahuanay, Pantillay y Maucacalle de 4 localidades del distrito de Tamburco – provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", con un plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios;

Que, el Ing. Jaime Pereyra Bravo, Gerente General de la empresa PANDECE S.R.L Consultores y Ejecutores a través de la Carta N° 04-2025-PANDECE SRL de 17 enero de 2025, solicita ampliación de plazo por 23 días, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, para la elaboración del expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el riego tecnificado del Comité de Usuarios de Regantes de Antabamaba, Sahuanay,





Pantillay y Maucacalle de 4 localidades del distrito de Tamburco – provincia de Abancay - Departamento de Apurímac”, sustentando su solicitud, por siguientes motivos: 1) Causa (problema social), por la manifestación desconformidad de un grupo de beneficiarios del trazo en la línea de conducción y distribución se modifico el trazo, a fin de evitar mayores problemas en la etapa de ejecución del proyecto, lo que conlleva atrasos en el cronograma de ejecución de consultoría, adjuntado Acata de acuerdo para la modificación de Línea de conducción y distribución en el sector Pantillay-Tamburco; 2)Cusa (lluvia intensa), en el periodo de ejecución se presentaron lluvias extraordinarias que se caracterizan por su intensidad que varían débiles hasta fuertes con una duración de pocos minutos hasta varias horas, que imposibilitaron la continuidad de los trabajos, adjuntando vistas fotografías y otros documentos;



*Que, el Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emite Informe N° 0054-2025/MDT/SGODUR. de 23 de enero 2025, que contiene el Informe N° 012-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de 22 de enero de 2025, el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos concluye lo siguiente: “Conforme lo expresado y tras el análisis realizado, se debe manifestar que la solicitud de ampliación de plazo **ES PROCEDENTE**, representándose bajo las causales específicas así como el sustento correspondiente en plazo adicional de **18 DÍAS CALENDARIO**, lo cual representa que la nueva fecha de término de la consultoría aplica hasta el **04 de febrero de 2025**, debiéndose cumplir indefectiblemente dicho aspecto por parte del consultor, (...)especificando que la ampliación de plazo (...) no representa el reconocimiento por mayores”;*

Que, Informe Legal N° 015-2025-MESV-ALE-MDT de 29 de enero de 2025, emitido por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Tamburco, emite opinión favorable respecto a la ampliación de plazo por 18 días calendarios para la elaboración del expediente técnico del del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el riego tecnificado del Comité de Usuarios de Regantes de Antabamaba, Sahuanay, Pantillay y Maucacalle de 4 localidades del distrito de Tamburco – provincia de Abancay - Departamento de Apurímac”

Que, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias, establece “Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”;

Que, mediante Memorando N° 061-2025-MDT/GM de 30 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, se dispone a esta Secretaria General, faccionar la resolución de alcaldía aprobando la ampliación de plazo por 18 días calendarios, para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la ampliación de plazo **por dieciocho (18) días calendarios**, para la elaboración del expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el riego tecnificado del Comité de Usuarios de Regantes de Antabamaba, Sahuanay, Pantillay y Maucacalle de 4 localidades del distrito de Tamburco – provincia de Abancay - departamento de Apurímac", bajo la causal del literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como nuevo plazo de término el **04 de febrero de 2025**.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis legal y técnico que a meritado la emisión de la presente resolución son responsables del contenido de sus informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento y la realización de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, con estricta sujeción a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y los fines que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE

[Handwritten signature]
rsc